



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 1 de 30

AUDITORIA: Auditoría de Gestión a las actividades relacionadas con el Proceso Misional 6. Desarrollo Social y Político, vigencia 2020.

OBJETIVO: Verificar la eficacia, la eficiencia y economía en el Proceso Misional 6. Desarrollo Social y Político, vigencia 2020-2021.

ALCANCE: Proceso Misional 6. Desarrollo Social y Político, en las actividades: **ACTIVIDAD:** 6.1 Promoción de la Organización y Participación Social y Comunitaria, **ACTIVIDAD:** 6.2 Atención a Grupos Vulnerables; **ACTIVIDAD:** 6.3 Protección y Garantía de los Derechos de la Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Nº	TEMA AUDITADO	HALLAZGO	RESPUESTA AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN
		DEPENDENCIA INVOLUCRADA; SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. Condición: El equipo auditor requirió información a la Secretaría de Desarrollo Social, con respecto a los bienes entregados en calidad de comodato a las diferentes comunas de la ciudad de Armenia, donde se generó como respuesta una carpeta de inspección de elementos referente a las visitas que realiza la Unidad de Participación Ciudadana a los elementos anteriormente nombrados; igualmente se requirieron los informes trimestrales, respecto al estado, ubicación y utilización de los bienes, a lo que la Unidad de participación respondió que ninguna comuna realiza esta actividad de informes trimestrales.	En el informe presentado por el grupo auditor en ningún momento se presta para confusión entre el proceso de control, vigilancia y supervisión, inicialmente se realiza una narrativa de los hechos que dieron origen a la revisión, aclarando que inicialmente se requirieron las carpetas de inspección y vigilancia.
1	ACTIVIDAD: 6.1 Promoción de la Organización y Participación Social y Comunitaria.	Se efectuó reunión entre el grupo auditor y el Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, donde se solicitó información acerca de los elementos entregados a las comunas y copia de los comodatos generados de la entrega de elementos en las vigencias 2020-2021 por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, para lo cual se revisaron los comodatos 20200000 del 3 de marzo de 2020 (Comuna 10) y comodato 2021 del 3 de marzo (comuna 3)	Como se detalló en el Informe Preliminar el Hallazgo apunta a una ineficiente supervisión de



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 3 de 30

Criterio: Una vez analizados los expedientes aportados se puede evidenciar una indebida supervisión y vigilancia de contratos de comodato por parte de la Secretaria de Desarrollo Social o por el funcionario que esta designó, el cual debe velar por el cumplimiento de los artículos 4 y 14 de la ley 80 de 1993, toda vez que no aplicaron la cláusula de Multa debido al incumplimiento por parte de los comodatarios en la obligación (J) Referente a la presentación de informes trimestrales escritos respecto al estado, ubicación y utilización de los bienes. Lo que evidencia escaso conocimiento sobre los bienes generados en calidad de préstamo, generando un presunto detrimento patrimonial debido que dichos bienes fueron entregados para el disfrute de la comunidad.

Causas: Falencias en el proceso de supervisión de comodatos firmados entre la Secretaria de Desarrollo Social y los representantes de las comunas de la ciudad de Armenia.

Falta de seguimiento y control a los elementos entregados a las diferentes comunas de la ciudad.

Faltantes de cuadros, expedientes e inventarios referente a los elementos a cargo de cada comuna y Junta de Acción Comunal.

comodatos, si bien la Unidad de Participación Ciudadana expidió dos Circulares (No. 012 del 09 de junio de 2020 y 23 del 29 de septiembre de 2020) informando a los Representantes Legales de Organismos Comunales de primer y segundo grado sobre el suministro de información de los bienes entregados e informes trimestrales; únicamente la Junta de Acción Comunal del Barrio Portal de Pinares acudió al llamado realizado por dicha dependencia.

Efecto: Presunto detrimento patrimonial debido al poco conocimiento que se tiene desde la Administración Municipal de los elementos entregados a cada comuna, sin saber su uso y localización, recordando que fueron diseñados para el disfrute de la comunidad en general y no para uso particular.

Fuera de las Circulares enunciadas, no se evidencia gestión por parte de la supervisión frente al cumplimiento estricto de las obligaciones de los comodatos celebrados con los órganos comunales de primer y segundo grado, donde ellos puedan informar el estado, ubicación y utilización de los



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 3 de 30

			<p>bienes mediante el informe trimestral.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, el argumento presentado en el Derecho de Contradicción no desvirtúa el presente hallazgo y deben suscribir plan de mejoramiento.</p>
		<p>DEPENDENCIA INVOLUCRADA: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>Condición: Según revisión de la carpeta "Promoción de la organización y participación social y comunitaria – visita de seguimiento a elementos entregados a organismos comunales", se evidencia Acta Nos 452, folios 88 y 89 del 29 de julio de 2020 correspondiente al seguimiento de elementos a la Junta de Acción Comunal Bosques de Pinares y Acta No. 826 del 3 de diciembre, en las cuales se evidencian las siguientes inconsistencias:</p> <p>En el acta 452 incluyen: 1 computador, 1 video Beam, y una carreta Buggy – carretilla, y en el acta No. 826 no se encuentran registrados.</p>	<p>De acuerdo con la respuesta dada en el Derecho de Contradicción, el equipo auditor es consciente de la realidad de la normativa mencionada y los argumentos expuestos en la misma; no obstante, el origen del hallazgo se fundamenta en el hecho de la incoherencia de las visitas de seguimiento a elementos entregados a organismos comunales.</p>
2	<p>ACTIVIDAD: 6.1 Promoción de la Organización y Participación Social y Comunitaria</p>	<p>Por lo anteriormente descrito claramente se observa que los seguimientos a los elementos en posesión de las Juntas de Acción Comunal presentan falencias puesto que los registros en las actas en mención presentan diferencias significativas, las cuales no son justificadas a través de denuncia o reporte de la novedad en el seguimiento.</p> <p>Posteriormente, según visita realizada por el equipo auditor del Departamento Administrativo de Control Interno a la sede de la comuna (Piscinas de la Junta de Acción Comunal de Bosques de Pinares), mediante acta 098 de 26/03/2021 y registro fotográfico, se evidenció la existencia de los tres elementos en mención, confirmando de esta manera que hay deficiencias en el proceso de seguimiento a los elementos entregados a organismos comunales.</p>	<p>Así las cosas, se reitera que la falencia se encuentra en el procedimiento por medio del cual se realiza la inspección y</p>



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 4 de 30

De otra parte, se realizó verificación de los elementos existentes en la bodega de la Secretaría de Desarrollo Social, según acta 118 del 16/04/2021, se evidenció la existencia de algunos elementos devueltos por los organismos comunales por diferentes causas desde la vigencia 2016, pese a estar en óptimas condiciones de almacenamiento y custodia no han sido reasignadas o entregadas con previo estudio para el uso final del bien. Se recomienda realizar la gestión relacionada acerca de la optimización en el uso de los elementos anteriormente mencionados.

Adicional a lo anterior, se observa que en los seguimientos entregados a los organismos comunales no contienen los inventarios correspondientes para el cruce de la información de elementos a verificar.

Criterio: El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG – es el marco de referencia diseñado por el Gobierno Nacional para que las entidades públicas planeen, ejecuten y hagan seguimiento a su gestión de cara a la ciudadanía. El MIPG busca facilitar la gestión de las entidades, con el fin de que esté orientada hacia el logro de resultados en términos de calidad e integridad para generar valor de cara al ciudadano.

La operación del modelo se desarrolla a través de siete dimensiones operativas, entorno a las cuales se articulan políticas, prácticas e instrumentos que permiten desarrollar procesos estratégicos al interior de las entidades. En este marco, la Política de Participación Ciudadana se enmarca dentro de la operación externa de la Dimensión de "Gestión con valores para resultados", como una de las políticas que buscan que las entidades adopten e implementen prácticas e instrumentos que agilicen, simplifiquen y flexibilicen la operación de las entidades para fomentar y facilitar una efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas, fortaleciendo así la relación del Estado con el ciudadano y generando un mayor valor público en la gestión.

En este marco y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015, todas las entidades del orden nacional y territorial deberán diseñar, mantener y mejorar espacios que garanticen la participación ciudadana en todo el ciclo de la gestión pública (diagnóstico, formulación, implementación, evaluación y seguimiento). Para ello las

verificación de elementos, ya que no existe coherencia en las visitas realizadas en un mismo periodo, independientemente de la cantidad de elementos a revisar estos deben coincidir, de lo contrario es necesario justificar en el acta de visita el motivo por el cual se presentan diferencias.

Adicionalmente, se reitera que las personas encargadas de realizar esta actividad deben contar con un inventario previo para poder cotejar la totalidad de elementos y así efectuar un seguimiento eficiente a los elementos entregados por el Municipio de Armenia a cada comunidad.

Incumpliendo la normatividad enunciada en materia de



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 5 de 30

		<p>entidades deberá incluir en sus Planos de Acción y Planes de Desarrollo los programas y acciones que van a adelantar para promover la participación ciudadana.</p> <p>Debilidades en el cumplimiento del Decreto 890 de 2008, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 743 de 2002", que facultó al Gobierno Nacional para reglamentar aspectos esenciales para el buen desenvolvimiento de la organización comunal y la consecución de sus objetivos; compilado en el Decreto 1066 de 2015, mediante el cual se reglamentarían las facultades que tienen las entidades de vigilancia, inspección y control; tratándose de entidades territoriales la responsabilidad recae en la Alcaldía por expreso mandato de la Ley 753 de 2002 artículo primero; por ser un municipio de primera categoría.</p> <p>Causa: Falta de control y empoderamiento en la gestión de seguimiento a los inventarios de la Unidad de Participación Ciudadana con lo que reposa en cada Junta de Acción Comunal.</p> <p>Efecto: Inexactitud de la información. Informes de inventarios no coinciden con la realidad.</p>	<p>supervisión, como se enuncio en el informe.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto el hallazgo se confirma y deben presentar Plan de Mejoramiento.</p>
3	Actividad 6.2 Atención a Grupos Vulnerables	<p>DEPENDENCIA INVOLUCRADA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>Condición: La Secretaría de Desarrollo Social en el informe de seguimiento al Plan de Acción correspondiente al periodo enero-septiembre de 2020, enviado al Departamento Administrativo de Planeación Municipal y posteriormente publicado en la página web de la entidad, reportó como cumplida al 100% la siguiente meta del proyecto "sin diferencia – LGBTI": - Aplicación de instrumento encuesta virtual a sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Sin embargo, al efectuar en la presente auditoría el ejercicio de verificación de las evidencias del cumplimiento reportado para esta meta, se observa que la dependencia auditada elaboró un instrumento de encuesta, pero esta no fue aplicada a los sectores sociales LGBTI y a las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas durante el periodo</p>	<p>Los argumentos expuestos en el Derecho de Contradicción por la Secretaría de Desarrollo Social no desvirtúan la situación reportada en el hallazgo. La dependencia auditada expresa en su Derecho de Contradicción que "el 10 de agosto de 2020, se realizó la primera reunión de la Mesa Municipal de Concertación, como lo</p>



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 6 de 30

enero-septiembre de 2020, por lo que tampoco se cuenta los resultados de su tabulación y el análisis pertinente. Por lo tanto, se evidencia que se reportó de manera injustificada un nivel de cumplimiento de la meta muy superior al efectivamente alcanzado.

Criterio: Decreto 1499 de 2017, Artículo 2.2.2.3.3 **Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG** "... 3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua".

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión v2 - Dimensión 4. Evaluación de Resultados. En esta dimensión se establece que "... es importante verificar permanentemente que la ejecución de las actividades, el cumplimiento de metas o el uso de recursos correspondan con lo programado en la planeación institucional. En este punto es importante señalar que la ejecución de programas, planes y proyectos se debe medir en los diferentes momentos o etapas de su desarrollo, para garantizar el logro de los resultados previstos, e identificar con mayor oportunidad las oportunidades de mejora que se deban emprender".

Causa: Falencias en el desarrollo del ejercicio de seguimiento y autoevaluación del cumplimiento de las metas del Plan de Acción.

Efecto: Inexactitud en los reportes de cumplimiento del Plan de Acción de la dependencia, que afectan la confiabilidad y veracidad de la información publicada por la entidad en cuanto al avance en la ejecución de los programas y proyectos de inversión.

evidencia el acta 01 de la misma donde en el punto 05 del orden del día se pone a consideración de esta instancia participativa la encuesta que se aplicará y que finalidad tendrá, por lo tanto desde esa fecha y garantizando el derecho fundamental de la población a la participación, se aprueba la encuesta y se generan recomendaciones, en este orden de ideas y socializando con la población LGBTI-OSIGD del Municipio de Armenia y también atendiendo al principio de la publicidad, se envía mediante correo electrónico a los principales líderes y organizaciones de la población y comunidad en general para su conocimiento el formato aprobado por la Mesa Municipal de Concertación, así mismo éstos generan más recomendaciones, para complementar y publicar de manera oficial, y de esta manera publicar el proceso se



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno.
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 7 de 30

finalizó en el mes de noviembre.”

Igualmente, la dependencia auditada adjunta capturas de pantalla de correo electrónico de fecha 14 de octubre de 2020, donde remiten el documento de encuesta virtual para que “sea revisado y en caso de generar cualquier tipo de corrección o anexos se podrá realizar con rojo con un plazo máximo hasta el 30 de octubre de 2020 a las 12:00 pm al correo jpena@armenia.gov.co”

De acuerdo a lo anterior, es claro que la encuesta virtual para sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas al 30 de septiembre de 2020 aún estaba en proceso de construcción y validación, y por lo tanto no había sido aplicada a la población objetivo a la que iba dirigida, no obstante la



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha 23/06/2015

Versión: 003

Página 8 de 30

			<p>Secretaría de Desarrollo Social reportó esta meta como cumplida en un 100% en el del seguimiento al Plan de Acción del período enero-septiembre de 2020, hecho que constituye el fundamento del hallazgo formulado.</p> <p>Se recomienda tener mayor cuidado en el reporte del avance de las metas, verificando que los datos sean exactos y confiables.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo se mantiene en firme y debe formularse el Plan de Mejoramiento correspondiente.</p>
4	Actividad 6.2 Atención a Grupos Vulnerables	<p>DEPENDENCIA INVOLUCRADA: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>Condición: La Secretaría de Desarrollo Social en los informes de seguimiento al Plan de Acción correspondiente a los períodos enero-septiembre de 2020 y octubre-diciembre de 2020, enviados al Departamento Administrativo de Planeación Municipal y posteriormente publicados en la página web de la entidad, reportó la realización en total de 4 Mesas de trabajo de la mesa Municipal de Concertación LGBTI. No obstante, al validar en la presente auditoría las evidencias suministradas, se observa que solo se soporta la realización de tres</p>	<p>El Derecho de Contradicción ejercido por la Secretaría de Desarrollo Social no desvirtuó las situaciones reportadas en el hallazgo, la dependencia auditada manifiesta que debido a la pandemia por Covid-19 no se realizaron las 4 reuniones de la Mesa de Concertación</p>



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 9 de 30

reuniones en la carreta "Mesa Municipal de Concertación" (una de ellas fue de carácter meramente informativo realizada en el mes de abril), lo que evidencia el incumplimiento del número de sesiones en el que se debe reunir de forma ordinaria dicha instancia, de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 058 de 2013. Adicionalmente se evidencian otras falencias en el cumplimiento del Decreto anteriormente mencionado que se relacionan a continuación:

- Errores en la asignación de números consecutivos de las actas (se observan dos actas de diferente fecha con el mismo número consecutivo).
 - En los oficios de convocatoria a las reuniones no se evidencia el recibido por parte del destinatario convocado, no quedando constancia de su notificación.
 - No se adjuntan los documentos socializados en cada una de las reuniones.
 - Las actas no están siendo suscritas por la Secretaría de Desarrollo Social.
- No se evidencia en las actas de reunión del Comité el punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación del acta anterior.

Criterio: Decreto 058 de 2013, Artículo Cuarto - Sesiones: La Mesa Municipal de Concertación de la Población LGBTI se reunirá 1 vez cada (03) meses en forma ordinaria, por convocatoria de la Secretaría Técnica y en forma extraordinaria cuantas veces se considere pertinente.

Parágrafo 2. De cada reunión de la Mesa Municipal de Concertación de la Población LGBTI, se levantará un acta, que además de la numeración consecutiva, deberá contener: el lugar, la fecha y hora de la reunión, el respectivo orden del día, la lista de los miembros asistentes, la lista de invitados asistentes, la relación de documentos presentados por los asistentes, las deliberaciones y decisiones adoptadas, las tareas que sean asignadas y la fecha y hora de terminación.

Causa: Deficiencias de organización y control por parte de la Secretaría Técnica la Mesa de Concertación de la Población LGBTI, ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social y Político, para dar cumplimiento a los requisitos que deben reunir las reuniones de esta

LGBTI, sin embargo, es claro que se contaba con los medios tecnológicos para desarrollar las reuniones de forma virtual, modalidad que no se afecta directamente por las restricciones en la movilidad impuesta por los Decretos de la Emergencia Sanitaria.

Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Social manifiesta en su Derecho de Contradicción que "en cuanto a los errores de la asignación del número de consecutivos, se trató de un error involuntario por lo tanto estamos dispuestos a suscribir las acciones pertinentes para subsanar".

Con respecto al deber de adjuntar a las actas de la Mesa de Concertación, los documentos socializados en las reuniones, la dependencia auditada manifiesta que "la exposición de dichos documentos se realizó mediante diapositivas que se



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003.

Página 10 de 30

instancia de participación y las actas derivadas de las mismas.

Efecto: Afectación y retraso en el cumplimiento de los objetivos de la Mesa de Concertación LGBTI, incertidumbre sobre la validez de las decisiones tomadas; y posible incumplimiento de los compromisos formulados en las diferentes reuniones.

adjuntaron al presente escrito de contradicción. (el año anterior se aportaron como evidencia de la ejecución contractual del Contratista responsable de la actividad Johan Peña, lo cual quedo documentado en las evidencias contractuales)".

Sin embargo, el hecho de que se tuvieran documentos socializados dentro del expediente contractual del Contratista enlace con la población LGBTI no justifica la omisión del deber de anexarlos a las actas de la Mesa de Concertación LGBTI, tal como lo dispone el parágrafo 2° del artículo 4° del Decreto 058 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA LA MESA MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN DE LA POBLACIÓN LGBTI".

En cuanto a las firmas de las actas de la Mesa de Concertación LGBTI realizadas



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 11 de 30

			<p>en la vigencia 2020, la Secretaria de Desarrollo Social expone en su Derecho de Contradicción que se suscribieron de la siguiente forma "Acta No. 01 "informativa" la firmo el enlace de la población por Psicólogo contratista de la Secretaria de Desarrollo Social – Jhoan Peña Aguirre.</p> <p>1. Acta No. 02 la firmo el Secretario de Desarrollo Social – Juan Carlos Patiño Zambrano.</p> <p>2. Acta No. 02 la firmo la Secretaria de Desarrollo Social – Mary Luz Ospina García."</p>
			<p>Por consiguiente, se evidencia que no se dio cumplimiento estricto a lo dispuesto en el parágrafo 2° del Decreto 058 de 2013, que establece que el acta "... será suscrita por la Alcaldesa (sic) de Armenia o su delegado y la Secretaria Técnica de la Mesa de Concertación, previa</p>



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 12 de 30.

			<p>aprobación de todos los asistentes a la reunión".</p> <p>Por último, la Secretaría de Desarrollo Social expresa que "En cuanto no se evidencia en las actas de reunión del Comité, el punto del orden del día correspondiente a la lectura y aprobación del acta anterior, se trató de un error involuntario por lo tanto estamos dispuestos a suscribir las acciones pertinentes para subsanar."</p> <p>Lo anteriormente expuesto confirma la existencia de las situaciones e inconsistencias reportadas en el hallazgo. Por lo tanto, se mantiene en firme y la dependencia auditada deberá formular el Plan de Mejoramiento correspondiente.</p>
5	Actividad 6.2 Atención a Grupos Vulnerables	<p>DEPENDENCIA INVOLUCRADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA</p> <p>Condición: El Departamento Administrativo de Hacienda en la solicitud de información sobre las "Certificaciones del recaudo de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el nivel Municipal y Departamental vigencia 2020";</p>	<p>Después de revisado el oficio DH-PGF-DF-14912 del 11 de mayo 2021, mediante el cual el Departamento Administrativo de Hacienda realiza el Derecho</p>



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 13 de 30

realizada el día 13 de marzo de 2004 por el Departamento Administrativo de Control Interno en ejercicio del proceso auditor, reportó certificaciones individuales de los meses de enero a septiembre de 2020. Además, envió dos certificaciones con el recaudo acumulado de toda la vigencia 2020 y una certificación del periodo septiembre - diciembre de 2020. Sin embargo, al efectuar en la presente auditoría el ejercicio de verificación de las evidencias, se observa que el Departamento Administrativo de Hacienda, área de Tesorería certifica diferentes valores de recaudo por este concepto para un mismo periodo, luego de consultar las razones de esta situación con las personas del área responsable, éstas manifestaron que durante la vigencia 2020 se presentaron errores que generaron inconsistencias en la certificaciones de los valores recaudados, que a su vez ocasionaron que tuviera que ser suspendido el proceso de transferencia mensual de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor durante cuatro meses (de septiembre a diciembre de 2020). Lo anterior, denota falencias en el control del recaudo, certificación y transferencia de los recursos de la Estampilla para el Bienestar del Adulto de Mayor que afectan el cumplimiento del objetivo social al cual están destinados los mismos.

Criterio: Decreto 1498 de 2017, Artículo 2.2.2.3.3 Objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG "3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información el control y la evaluación, para la toma de decisiones y la mejora continua".

Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión v2 – Dimensión 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación. 2.2.2 Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público

El propósito de esta política es permitir que las entidades utilicen los recursos presupuestales de que disponen de manera apropiada y coherente con el logro de metas y objetivos institucionales, ejecutar su presupuesto de manera eficiente, austera y transparente y llevar un adecuado control y seguimiento.

Acuerdo 017 de agosto de 2012 (Código de Rentas del Municipio de Armenia), artículo 175 Destinación "De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1276 de 2009,

de Contradicción, se evidencia en el segundo párrafo que la dependencia auditada manifiesta que, "para el mes de agosto de 2020, fecha en la que asumí el cargo de Tesorería General del Municipio de Armenia, me percaté que el proceso de certificación del recaudo por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor presentaba una deficiencia que causaba que la Tesorería certificara doblemente los descuentos aplicados por el área de contabilidad a las cuentas causadas por este concepto".

lo que ratifica las falencias reportadas en el hallazgo formulado. Así mismo, es importante aclarar que la auditoría y los hallazgos se formulan a los procesos ejecutados por las dependencias, no a los funcionarios.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 14 de 30

		<p>el producto de dichos recursos se destinará, como mínimo a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano; 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la ley, 30% restante, distribuido de la siguiente manera: 45% para el Centro de Bienestar del Anciano el Carmen; 55% distribuido equitativamente entre los Centros de Bienestar del Anciano existentes en la Ciudad de Armenia. La transferencia se realizará con base en convenios suscritos con la Administración Municipal, de acuerdo con el recaudo. Así mismo se destinará un veinte por ciento (20%) con destino al Fondo Territorial de Pensiones del Municipio de Armenia (Artículo 47 de la Ley 863 de 2003). Sentencia C-910 de 2004 El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en jurisdicción del Municipio de Armenia, de acuerdo con las definiciones señaladas en la Ley 1276 de 2009".</p> <p>Causa: Ausencia de puntos de control que garanticen la confiabilidad de la información generada en el proceso de recaudo y transferencia de los recursos de la Estampilla para Bienestar del Adulto Mayor.</p> <p>Efecto: Inexactitud en los reportes de las certificaciones de recaudo de los recursos por concepto de Estampilla para el Bienestar del Adulto mayor del nivel Municipal, lo cual afecta la confiabilidad y veracidad de la información.</p>	<p>Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo se mantiene y se debe formular el Plan de Mejoramiento correspondiente, que permita subsanar las causas de las falencias encontradas en la presente auditoría.</p>
6	Actividad 6.2 Atención a Grupos Vulnerables	<p>DEPENDENCIA INVOLUCRADA: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>Condición: Revisada la información presentada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político, correspondiente a los expedientes: capacitación sobre inclusión laboral, talleres virtuales, inclusión personas en condición de discapacidad, talleres Rehabilitación Basado en la Comunidad (RBC), se evidencia que las capacitaciones y talleres brindados durante la vigencia 2020 no estuvieron orientadas a generar el impacto requerido para dar cumplimiento a la obligación de brindar alternativas de inclusión laboral a las personas en condición de discapacidad, ya que en su mayoría las actividades desarrolladas tuvieron un</p>	<p>Una vez revisado y analizado el Derecho de Contradicción, donde la Secretaría de Desarrollo social manifiesta que "tiene como misionalidad brindar información y acompañamiento tanto a las personas con discapacidad y a sus cuidadores y empresarios</p>



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 15 de 30

carácter meramente informativo y contaron con una escasa participación de la población objetivo, tampoco se cuantifica el número de personas en situación de discapacidad que haya culminado con éxito el proceso de inserción laboral. Así mismo, no se observa la realización de labores de articulación entre la Administración Municipal, el sector privado y el sector educativo que permitan generar oportunidades laborales para esta población y el cumplimiento de la política nacional sobre la materia.

Criterio: Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones."

Artículo 1°. Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconoce en consideración a la dignidad que le es propia a las personas con limitación en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas con limitaciones severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

Artículo 4°. Las ramas del poder público pondrán a disposición todos los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos a que se refiere el artículo 40 de la presente Ley, siendo obligación ineludible del Estado la prevención, los cuidados médicos y psicológicos, la habilitación y la rehabilitación adecuadas, la educación apropiada, la orientación, la integración laboral, la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales." (negrilla fuera del texto)

Para estos efectos estarán obligados a participar para su eficaz realización, la administración central, el sector descentralizado, las administraciones departamentales, distritales y municipales, todas las corporaciones públicas y privadas del país." (negrilla fuera del texto)

Ley estatutaria 1618 del 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."

acerca de los derechos que tiene al trabajo; y los beneficios tributarios que se tienen al contratar una persona con discapacidad."

Sin embargo, de acuerdo con lo evidenciado en la auditoría, es precisamente esta función a la cual no se está dando cumplimiento, a través del acompañamiento a la formación de la población en condición de discapacidad.

Es importante aclarar que el hallazgo en ningún momento está direccionado a que la Secretaría de Desarrollo Social sea responsable de la generación de empleo para las personas en condición de discapacidad.

En este año atípico de pandemia, los sectores socio-económicos nacionales e internacionales, han utilizado el recurso humano capacitado y las diferentes herramientas tecnológicas para dar



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

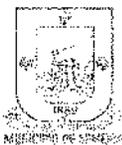
Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 16 de 30

		<p>Artículo 5º GARANTÍA DEL EJERCICIO EFECTIVO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3o literal c), de Ley 1346 de 2009...</p> <p>Causa: Deficiencias en planificación y medición de la efectividad de las actividades desarrolladas para el logro de la integración laboral de las personas en condición de discapacidad.</p> <p>Efecto: Afectación del derecho a la integración laboral de las personas en condición de discapacidad del Municipio de Armenia.</p> <p>No aprovechamiento por parte de las empresas locales de los beneficios establecidos en artículo 24 de la Ley 361 de 1997, para los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación.</p>	<p>cumplimiento a sus objetivos misionales; por lo tanto no es procedente justificar la falta de acompañamiento y formación a la población en condición de discapacidad basándose en la emergencia sanitaria declarada por la pandemia generada por el COVID 19, ya que la Administración Municipal cuenta con los recursos para adelantar este proceso en modalidad virtual, observando el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo queda en firme y se debe formular el Plan de Mejoramiento correspondiente, que permita subsanar las causas de las falencias encontradas en la presente auditoria.</p>
7	Actividad 6.2 Atención a Grupos Vulnerables	<p>DEPENDENCIA INVOLUCRADA: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</p> <p>Condición: Conforme a la documentación suministrada por la Secretaría de Desarrollo Social (contenida en las carpetas: jornada recreativa y cultural discapacidad, campañas de implementación sobre lenguaje adecuado de discapacidad, mecanismos de protección de</p>	<p>Conforme a lo enunciado en el Derecho de Contradicción por la Secretaría de Desarrollo Social acerca de las restricciones por causa de la</p>



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 17 de 30

derechos discapacidad, talleres de capacitación organizaciones que trabajan con y para las personas con discapacidad, foro de derechos de personas con discapacidad, promoción de derechos en pro de las personas con discapacidad y actualización para cuidadores de personas con discapacidad). se evidencia un bajo alcance y efectividad de las actividades efectuadas por la Secretaría de Desarrollo Social durante la vigencia 2020, teniendo en cuenta que de acuerdo con las evidencias anteriormente mencionadas solo se documenta la participación de 36 personas en condición de discapacidad en algunas capacitaciones desarrolladas, cifra demasiado baja con relación a las 14.159 personas en condición de discapacidad identificadas en el Municipio de Armenia de acuerdo con la información reportada en la Plataforma de Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD) Adicionalmente, la atención a esta población debe ser integral y por ende no puede estar basada sólo en espacios de capacitación, sino que debe comprender acciones de rehabilitación, recreación, e integración laboral, así como la garantía de sus derechos fundamentales económicos, culturales y sociales.

Criterio: Ley estatutaria 1618 del 2013 "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad."

Artículo 5º GARANTÍA DEL EJERCICIO EFECTIVO DE TODOS LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3o literal c), de Ley 1346 de 2009...

Documento Lineamientos Generales para la Implementación de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social – PPDIS:
Establece que "Las autoridades territoriales, en concurso con los demás actores sociales,

pandemia, es importante tener en cuenta que frente a los diferentes escenarios generados por el COVID 19 se tuvo la posibilidad de acudir al uso de los medios tecnológicos para la difusión de los programas y atención integral de forma virtual de las personas en condición de discapacidad, (utilizando para realizar la convocatoria llamadas telefónicas o campañas para obtener la información y bases de datos de las mismas), y así dar cumplimiento a las actividades racionales de la Secretaría de Desarrollo Social, adaptándose a la atipicidad, como lo han implementado otras instituciones, entidades y/o dependencias para el logro de sus objetivos y brindar la atención satisfactoria de las diferentes necesidades de la población.

Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo no se logra



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 18 de 30

		<p><i>son los llamados a dinamizar, orientar y concertar la ejecución de la política por ciclo vital incluyendo en cada etapa el componente de atención integral a la discapacidad, con sus respectivas acciones y la destinación de recursos, de acuerdo a las necesidades y características especiales”.</i></p> <p>Causa: Inadecuados mecanismos de planificación de las actividades de atención integral a las personas en condición de discapacidad, falencias en la evaluación periódica y la medición del alcance y efectividad de las acciones ejecutadas.</p> <p>Efecto: Afectación del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, así como de la atención integral a la que tienen derecho de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	desvirtuar y debe formularse el respectivo Plan de Mejoramiento.
		<p>DEPENDENCIA INVOLUCRADA: SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL</p> <p>Condición: En el desarrollo de la auditoría, se realizó la revisión de los expedientes correspondientes al Comité Municipal de Discapacidad, suministrados por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Salud. Se constató la no aplicación durante la vigencia 2020 del procedimiento estipulado para la obtención del certificado de discapacidad, regulado por la Resolución 113 de 2020, cuyas disposiciones se aplican a las Secretarías de Salud del orden departamental, distrital y municipal.</p>	La Secretaría de Salud mediante oficio SS-PSS-DP-2197 expresa: "(A la fecha nos encontramos a la espera del acto administrativo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social con la asignación de recursos para el Departamento del Quindío)." Conforme a lo anteriormente enunciado en el Derecho de Contradicción por la Secretaría de Salud, el equipo auditor se permite aclarar que mediante la Resolución No. 1043 de junio 24 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social
8	Actividad 6.2 Atención a Grupos Vulnerables	<p>En la reunión del Comité Territorial de Discapacidad, realizada 6 de mayo de 2020 y documentada mediante Acta No. 211, así como en la reunión del 29 de julio de 2020 documentada mediante acta No. 450, se evidencia que no se tuvo avance significativo en las gestiones necesarias para la expedición de los certificados de discapacidad de conformidad con lo estipulado por la resolución anteriormente mencionada, lo que conlleva a que la población en condición de discapacidad no tenga la debida certificación que le permita estar caracterizada dentro del Registro de localización y caracterización de la población en condición de discapacidad. (RLCPV), en particular aquellos que la solicitan por primera vez.</p>	



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 19 de 30

Criterio: Ley 361 de 1997 "Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones."

Artículo 5. Las personas con limitación deberán aparecer calificadas como tales en el carné de afiliado al Sistema de Seguridad en Salud, ya sea el régimen contributivo o subsidiado. Para tal efecto las empresas promotoras de salud deberán consignar la existencia de la respectiva limitación en el carné de afiliado; para lo cual solicitarán en el formulario de afiliación la información respectiva y la verificarán a través de diagnóstico médico en caso de que dicha limitación no sea evidente.

Resolución 113 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad"

Artículo 6. Establece que "Las secretarías de salud distritales y municipales o las entidades que hagan sus veces, como responsables de la expedición de la orden de realización del procedimiento de certificación de discapacidad..."

~~Artículo 20. RESPONSABILIDADES DE LAS SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES DE SALUD.~~ Además de las responsabilidades establecidas en artículos anteriores, las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o quienes hagan sus veces, deberán:

20.1. Incluir en su plan de acción anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD, **en coordinación con el Comité Territorial de Discapacidad...** (negrilla fuera del texto)

Causa: Falta de celeridad y articulación en las gestiones para la implementación del procedimiento para la expedición de la certificación de discapacidad y del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.

"Por la cual se establecen los criterios para la asignación y distribución de los recursos destinados a la implementación de la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad", ya se encuentra determinada una asignación presupuestal para el Departamento del Quindío por \$170.368.000 (ciento setenta millones trescientos sesenta y ocho mil pesos).

Por otra parte, la Resolución No. 1516 del 1 septiembre de 2020 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de inversión del Ministerio de Salud y la Protección Social, rubro "Apoyo al Proceso de Certificación de Discapacidad Nacional, vigencia fiscal 2020, para garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y Registro y Localización de



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 20 de 30

		<p>Efecto: Afectación del ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión, así como de la atención integral a la que tienen derecho de acuerdo con la normatividad vigente.</p>	<p>Personas con Discapacidad", estableció la forma de distribución de los recursos y en la página No. 4 se evidencia la asignación de \$170.368.000 para el año 2020 correspondientes al Departamento del Quindío Secretaría de Salud."</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, el hallazgo se deja en firme y debe formularse el Plan de Mejoramiento correspondiente.</p>
		<p>DEPENDENCIA INVOLUCRADA: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.</p>	
9.	6.3 Protección y Garantía de los Derechos de la Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia.	<p>Condición: El Departamento Administrativo de Control Interno, por intermedio del equipo auditor, solicitó la carpeta de seguimiento al Comité Interinstitucional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del joven trabajador en el municipio de Armenia y para tal efecto presentó la carpeta identificada con número 2.2.63-39, contentiva de 51 folios, que contiene 23 citaciones para la reunión ordinaria a celebrarse el día 16 de marzo de 2020 a las 10 am. en la Sala de Juntas de Gobierno y al verificarse la celebración de dicha convocatoria, se observa a folios 24, 25 y 26, constancia de reunión de comité con fecha 08/05/2020, es decir, que esta no se celebró el 16 de marzo de 2020 como fue convocada, sino casi dos meses después, vulnerando el parágrafo del artículo 5º del Decreto 146 de 2013, toda vez que no se evidencia una segunda convocatoria dentro de los ocho días siguientes en el evento de no haberse podido realizar en la fecha inicialmente establecida (16/03/20). De igual manera en esta acta se pudo verificar que igualmente se vulnera el artículo 5º del Decreto 146 de 2013, al no contar con el quórum establecido y no estar firmada</p>	<p>La Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de su Derecho de Contradicción admite las falencias que se presentaron en el desarrollo de las acciones del Comité Interinstitucional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Joven Trabajador en el Municipio de Armenia, por lo tanto el hallazgo continúa en firme y debe formular Plan de Mejoramiento.</p>



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 21 de 30

por el Secretario. A pesar de que se aporta pantallazo de la reunión virtual, esta solo señala la asistencia de 5 personas, que igual no coincide con la lista del acta, ratificando la inaplicación del Decreto.

Se verifica a folios 27 a 32 segunda convocatoria del 15 de agosto de 2020, de las 4 obligatorias que debe realizar la Secretaría de Desarrollo Social, allí se constata nuevamente lo observado, toda vez que no se cuenta con el quórum exigido y no hay evidencia anterior de la convocatoria.

A folio 33 encontramos una (1) convocatoria para el 24 de julio, de mínimo 23, que corresponde a los integrantes del comité, y después de haberse realizado la segunda convocatoria en el mes de agosto.

A folio 35 se encontró una (1) convocatoria para el 08 de mayo, de mínimo 23, que corresponde a los integrantes del Comité, y después de haberse realizado la segunda convocatoria en el mes de agosto y evidencia de convocatoria a folio 33 para el mes de julio. Se verifica a folios 36 y 37 ficha técnica del Comité del mes de mayo, sin evidencia de asistencia y de convocatoria.

Se verifica a folios 38 a 40 ficha técnica del Comité del mes de julio, sin evidencia de asistencia y de convocatoria y sin firma del Secretario.

Y a folios 46 a 51, Acta de reunión 005 del 24 de septiembre del 2020, sin evidencia de asistencia y de convocatoria y sin firma del Secretario.

De lo anterior se puede constatar que no se acató la obligación contenida en el Artículo 4º Reuniones Ordinarias y Extraordinarias: El Comité se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando la Secretaría Técnica lo convoque o cuando la mitad más uno de los miembros del Comité, así lo soliciten.

Analizado el expediente se puede evidenciar que el Comité Interinstitucional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del joven trabajador en el municipio de Armenia, no está cumpliendo con lo estipulado por el Decreto que lo creó, ya que en él no se puede establecer una trazabilidad de las reuniones y de los compromisos adquiridos con respecto al plan de acción.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 22 de 30

Criterio: El municipio de Armenia expide el día 6 de noviembre de 2013 el Decreto 146, por medio del cual se crea el Comité Interinstitucional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del joven trabajador en el municipio de Armenia, decretando: Artículo 1º. Creación de carácter permanente del Comité..... Artículo 2º. Conformación de los miembros que integrarán el Comité, los miembros especiales con la facultad de invitar a organizaciones no gubernamentales o internacionales, debiendo convocar previamente para elegir su representante y el período de su participación. Artículo 3º. Funciones del Comité. Numeral 5º "convocar y asesorar a las dependencias y entidades del Municipio para la adopción y aplicación dentro de sus competencias de la Estrategia Nacional de prevención y erradicación del Trabajo Infantil y Protección al joven Trabajador, para la eliminación progresiva del trabajo infantil y protección de los niños, niñas adolescentes trabajadoras. Artículo 4º Reuniones Ordinarias y Extraordinarias: El Comité se reunirá ordinariamente cada cuatro meses y extraordinariamente cuando la Secretaría Técnica lo convoque o cuando la mitad más uno de los miembros del Comité, así lo soliciten. Artículo 5. Del quórum. Tanto el quorum deliberatorio como decisorio corresponderá a la mitad más uno de los miembros del Comité. Artículo. La Secretaría Técnica y sus funciones" Parágrafo. En caso de no existir quorum se citará nuevamente a sesión con 8 días de anticipación. (Subrayado y negrilla personal.)

Causa: Se considera como causa de la inaplicabilidad encontrada; el desconocimiento de la norma que rige el Comité Interinstitucional para la prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del joven trabajador en el municipio de Armenia.

Efecto: La desatención de la niñez en condición de trabajador, vulnerando sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia.

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD: 5.1 Promoción de la Organización y Participación Social y Comunitaria.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2016

Versión: 003

Página 23 de 30

Visitas a Juntas de Acción Comunal (Casetas y/o casas). En el desarrollo de la Auditoría se visitaron algunas casetas pertenecientes a las Juntas de Acción Comunal, en las cuales se verificó los inventarios de elementos entregados por el Municipio de Armenia a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político- Unidad de Participación Ciudadana y en las cuales se evidencian:

-Acta 088 de 26 de marzo de 2021, visita al Centro Cultural la Castilla no se pudo realizar la verificación del inventario físico de los elementos entregados a la comunidad, dado que el señor Jorge Tulio López, Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio La Castilla, se negó a recibir al equipo auditor; alegando falta de tiempo y hablando mal de la Administración Municipal y del Departamento Administrativo de Control Interno porque se le solicitó que se programara en días posteriores la visita para que se pudiera realizar la verificación de elementos; el acta se firmó por la señora Miriam Fernández de Vera, Edil de la comuna 1 y la Secretaria del Centro Cultural de la Castilla. La señora Miriam Fernández enseñó al equipo auditor algunos elementos que estaban a su alcance, lo que se evidencia en el acta y en registro fotográfico.

-Acta 089 de 25 de marzo de 2021, visita a Casa Comunal Pinares, en la cual se pudo evidenciar muy buena organización y tenencia de los elementos asignados por el Municipio de Armenia, se firma por la señora Ana Isabel Jaramillo, actual presidente encargada de la Junta de Acción Comunal.

-Acta 098 de 26 de marzo de 2021, visita a Sede Comunal Piscinas en Bosques de Pinares, en la que se pudo revisar los elementos asignados por el Municipio de Armenia, con la observación del presidente actual de la Junta de Acción Comunal Carlos Alberto García que la olla "indio" no se entregó por parte de la anterior Junta de Acción Comunal como consta en acta 826 del 3 de diciembre de 2020 realizada por el señor Jairo Alonso Buitrago de la Unidad de Participación Ciudadana.

-Acta 105 de 26 de marzo de 2021, visita a caseta comunal del Barrio Montevideo, se concertó cita el día 26 de marzo de 2021 con el señor vicepresidente de la Junta de Acción Comunal y el día de la visita no fue posible realizar la verificación de los elementos, dado que el señor Jhon Jairo Martínez se presentó y argumentó que no pudo conseguir las llaves.

Visitas a casetas comunales en malas condiciones y/o abandono. Se realizaron visitas a algunas casetas comunales que aparecen en el Plan de Desarrollo Comunal 2021-2023 como en mal estado o abandono.

-Acta 099 del 26 de marzo de 2021, se realizó visita a la caseta comunal del barrio La Linda, en la cual se pudo observar que está cerrada con muros y techo, pero carece de piso, baños y servicios públicos. Se firma el acta por la presidente de la Junta de Acción Comunal Ada Luz Giraldo.

-Acta 101 del 26 de marzo de 2021, visita a la caseta comunal Barrio Castilla Grande, en la cual se pudo observar que la estructura física presenta serios problemas de seguridad, lo que representa riesgo inminente para la comunidad, la construcción tiene orden de demolición, se evidencian varios oficios que la comunidad ha enviado al señor Alcalde, a la Secretaría de Infraestructura y a la Secretaría de Desarrollo Social, para solucionar este problema.

-Acta 102 del 26 de marzo de 2021, visita a la caseta comunal del Barrio Arrayanes, en la cual se pudo evidenciar el mal estado de la misma, la cual está



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 24 de 30

un poco abandonada con la puerta destrozada a pesar de que la presidente de la Junta de Acción Comunal indica que se ha cambiado varias veces la seguridad de esta, los habitantes de calle lo destrózan para ingresar a dormir y como lugar de consumo de sustancias psicoactivas.

-Acta 103 del 26 de marzo de 2021, en visita a caseta comunal del Barrio Arenales se pudo observar total abandono, puesto que el lugar no está cerrado; es el sitio para dormir habitantes de calle y consumo de sustancias psicoactivas, afirma la presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Arroyales, -Acta 104 del 26 de marzo de 2021, Se realizó visita a la Caseta Comunal del Barrio Portal de Pinares en la cual se evidencia total abandono, además de los riesgos que puede generar en la comunidad por no tener control alguno el lugar por la carencia de elección de Junta de Acción Comunal, como afirman los vecinos del lugar, el sitio es alojamiento para habitantes de calle y consumo de sustancias psicoactivas.

Se recomienda tener en cuenta estas observaciones dado que la mayoría de los sitios entregados en Comodato por el Municipio de Armenia a cada comunidad son responsabilidad de la Junta de Acción Comunal, es obligación de la Secretaría de Desarrollo Social y Político - Unidad de Participación Ciudadana velar por su buen uso a través del seguimiento y acompañamiento permanente, además de la supervisión de los Comodatos.

Proyecto Empresa de Ornato y Embellecimiento con establecimiento de un Vivero. En visita realizada a la sede comunal Piscinas en el Barrio Bosques de Pinares se pudo observar que hay un lugar destinado para guardar unos elementos del proyecto arriba mencionado, el cual es responsabilidad de Asocomunal 1 "Centenario", suministrando los libros de inventarios de los elementos entregados por el Municipio de Armenia, en los cuales se encuentran algunos faltantes en los mismos, el proyecto solo funciono un año y después los elementos que se habían entregado inicialmente para el proyecto se repartieron entre los Barrios que participaron en el mismo.

Se solicitó información a la Unidad de Participación Ciudadana y esta aportó una carpeta en la cual se evidenció muy poca información sobre el seguimiento realizado a los recursos que el Municipio destinó para este proyecto 2014 y 2015, puesto que en el año 2016 pasó a ser responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico, únicamente se evidencia la solicitud de la comunidad organizada, el estudio, las deliberaciones y posteriormente la aprobación y entrega de los elementos requeridos. Por lo anterior, se solcito información a la Secretaría de Desarrollo Económico sobre el proyecto y lo que aportaron fue 2 carpetas en las cuales se evidencian reuniones, pero no inventarios ni el destino final de los elementos resultantes del proyecto.

Se recomienda realizar mayor seguimiento y supervisión a los recursos destinados por parte del Municipio de Armenia a las comunidades para la ejecución de los proyectos comunitarios.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO:

La Contraloría Municipal de Armenia, realizó proceso auditor, producto de denuncia pública DP-019-0036, el cual generó el hallazgo: "*Inconsistencias en el manejo del recurso-presupuesto participativo en las vigencias 2016- 2017-2018*", por consiguiente, suscribió Plan de Mejoramiento:



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 15 de 30

1. Establecer junto con las dependencias de la administración municipal acuerdos para gestión efectiva de los proyectos de presupuesto participativo acorde a competencias.
2. Actualizar Acuerdo 001 de 2011 acorde a la normatividad vigente.

Las cuales pese a ser cumplidas casi en su totalidad, hecho observado durante el seguimiento realizado por el Departamento Administrativo de Control Interno, a los planes de mejoramiento, en marzo/2021, no garantiza que esta misma situación no se repita; por ende, el mismo ente de control, junto con la Secretaría de Desarrollo Social y Político y el Departamento Administrativo de Control Interno, realizó mesas de trabajo los días 24 y 25 de marzo de 2021, como consta en actas 296 y 301, respectivamente, en las cuales se concluyó que se hace necesario el planeamiento de acciones complementarias, con un análisis de las causas, o sea un nuevo plan de mejoramiento. Adicional a ello el Departamento Administrativo de Hacienda realizó todos los procesos concernientes a la recuperación de los recursos del presupuesto participativo vigencias 2016-2019, quedando estos incorporados al presupuesto, entregando certificación de saldos por periodo y la Unidad de Participación Ciudadana realizó verificación de esta información, a través de revisión en cada una de las carpetas de los convenios y acciones realizadas de la ejecución de recursos en vigencias anteriores, concluyendo que esta información era coherente, así mismo se llevó a cabo reunión con el Sr Alcalde, comunidad, ASOCOMUNALES y Ediles el 5 de marzo de 2021, donde además se determinó que dichos saldos se adicionaban a los presupuestos participativos de las vigencias 2020-2021 agrupando un sólo presupuesto por JAL a ejecutar durante esta vigencia.

~~Se recomienda hacer seguimiento al nuevo plan de mejoramiento y a la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo para cumplir cabalmente.~~

Actividad 6.2 Atención a Grupos Vulnerables - Atención a personas con orientación sexual y/o identidad de género diversa. En los expedientes suministrados, se observa el formato denominado "FICHA TÉCNICA ACTIVIDADES GRUPALES, DE CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN (TALLERES, JORNADAS, CAMPAÑAS)". Aunque el formato tiene en su estructura las características de un documento normalizado, una vez revisada la plataforma de la documentación del Sistema de Gestión se evidencia que esta ficha técnica no se encuentra dentro de los registros normalizados por el proceso Desarrollo Social y Político; por lo que se recomienda adelantar este trámite a la mayor brevedad posible.- En varias de las evidencias de las actividades adelantadas, se observa que en el campo de fecha solo se diligenció el mes y año de realización, afectando la trazabilidad de las actividades ejecutadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político. Así mismo, en algunas de ellas, no se anexa evidencia de la asistencia de los participantes (listado de asistencia, registros fotográficos, pantallazos de plataformas virtuales, etc.).



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de verificación y Evaluación

Código: R-DC-POE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 26 de 30

En el plan de acción del periodo octubre- diciembre 2020 publicado en la página web de la Alcaldía de Armonía a través de Planeación Municipal se observa el indicador "Jornada para implementación de la estrategia decreto 410 de 2015" el cual tiene un error de digitación ya que es el Decreto 410 de 2018. Revisando la carpeta con las evidencias se observa que existen carencias en el cumplimiento del Decreto, según el artículo 2.4.4.1.

El objetivo del Decreto es prevenir la discriminación de orientación sexual e identidad de género diversa, esta implementación se debe dirigir a la sociedad que discrimina a la comunidad LGBTI, lo cual es necesario para romper toda barrera de exclusión social con las personas LGBTI generando espacios "entornos libres de discriminación". Adicional a ello, debe existir un sello o marca #AQUÍENTRANTODOS que se resalte en todas las sedes de entidades estatales del orden nacional o territorial y establecimientos de comercio, de lo cual no se evidencian soportes que respalden el cumplimiento del decreto mencionado durante la vigencia 2020.

Actividad 6.2 Atención a Grupos Vulnerables – Equidad de Género (Mujeres y nuevas Masculinidades). En los expedientes suministrados se observa el formato denominado "FICHA TÉCNICA ACTIVIDADES GRUPALES, DE CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN (TALLERES, JORNADAS, CAMPAÑAS)". Aunque el formato tiene en su estructura las características de un documento normalizado, una vez revisada la plataforma de la documentación del Sistema de Gestión se evidencia que esta ficha técnica no se encuentra dentro de los registros normalizados por el Proceso Desarrollo Social y Político, por lo que se recomienda adelantar este trámite a la mayor brevedad posible. De igual manera en los expedientes suministrados por la Secretaría de Desarrollo Social no se observan debidamente archivados según la Ley general de archivo (Ley 594 de 2000).

- Según la información suministrada por la Secretaría de Desarrollo Social y Político, se realizó un comparativo con el seguimiento al Plan de Acción 2020, donde se evidenció que lo reportado en dicho Plan con respecto a la formulación de la Política de Mujer y Equidad de Género aún no se ha realizado; la Secretaría de Desarrollo Social aclara que se suscribió Convenio Interadministrativo con la Universidad del Quindío para el desarrollo de la Política.

- Se evidenció que, con respecto a las gestiones para la consecución de un espacio para el funcionamiento de la Casa de la Mujer durante la vigencia auditada, se enviaron oficios al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros solicitando un espacio físico, sin recibir respuesta hasta el momento. - Una vez verificada la información suministrada con respecto a las actividades de sensibilización sobre nuevas masculinidades, talleres de promoción y participación de la mujer, Concejo Comunitario de Mujeres – C.C.M y promoción de la no violencia intrafamiliar, derechos de la Mujer y acompañamiento FAMI; se observa una correcta gestión y desarrollo de las mismas durante la vigencia auditada.

Actividad 6.2 Atención a Grupos Vulnerables – Población Víctima del Conflicto. En el acta de la segunda reunión del Comité Territorial de Justicia Transicional, llevada a cabo el 12 de agosto de 2020, se refieren erróneamente en algunos casos al "Secretario de Planeación", lo correcto es "Director de Planeación", ya que esta dependencia es un Departamento Administrativo se observa con respecto a algunos de los compromisos formulados:



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página: 27 de 30

Generar una mesa de trabajo con población indígena para analizar su garantía de derechos como población víctima: En el acta se diligenció en la casilla de "ESTADO ACTUAL" que "se desarrolló el 24 de octubre de 2020, en el Centro de Armonización del cabildo Yanacoña", lo que no es coherente, porque se trata del acta de la segunda reunión del Comité Territorial de Justicia Transicional de fecha 12 de agosto de 2020.

Generar un espacio de reunión o diálogo con la Secretaría de las TIC: En el acta se diligenció en la casilla de "ESTADO ACTUAL", que "se desarrolló el día 30 de septiembre de 2020", lo que no es coherente, porque se trata del acta de la segunda reunión del Comité Territorial de Justicia Transicional de fecha 12 de agosto de 2020.

-En la Carpeta "Atenciones con ayuda humanitaria inmediata (paquete alimentación y kits de aseo)" tomo 1 (203 folios), se observa que en los folios 12, 19 y 26 se tienen actas de entrega de ayudas o materiales con los campos de firma, cédula y teléfono de quien entrega la ayuda sin diligenciar"; en el tomo 2 (389 folios). Se observa en el folio 209 oficio de la Personería Municipal de Armenia solicitando a la Secretaría de Desarrollo Social que se brinde ayuda humanitaria consistente en transporte a una persona víctima de desplazamiento, no se observa en el expediente la evidencia de la ayuda dada a esta persona.

- La Secretaría de Desarrollo Social prestó apoyo a la Mesa de Participación de Víctimas en la construcción de su Plan de Trabajo para la vigencia 2020, teniendo en cuenta que este Plan fue finalmente terminado y aprobado en el mes de agosto de 2020 y que el Plan de Desarrollo fue aprobado en el mes de octubre de 2020, donde lo correspondiente a la Atención a las víctimas pasó a ser competencia de la Secretaría de Gobierno; La Secretaría de Desarrollo Social y político, no tuvo que apoyar a la mesa de participación de víctimas en la ejecución de su plan de acción, finalizando su intervención con las actuaciones anteriormente relacionada.

Actividad 6.2 Atención a Grupos Vulnerables - Adulto Mayor. En los expedientes suministrados se observa el formato denominado "FICHA TÉCNICA ACTIVIDADES GRUPALES, DE CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN (TALLERES, JORNADAS, CAMPAÑAS)". Aunque el formato tiene en su estructura las características de un documento normalizado, una vez revisada la plataforma de la documentación del Sistema de Gestión se evidencia que esta ficha técnica no se encuentra dentro de los registros normalizados por el Proceso Desarrollo Social y Político; por lo que se recomienda adelantar este trámite a la mayor brevedad posible. De igual manera en los expedientes suministrados por la Secretaría de Desarrollo Social no se observan debidamente archivados según la Ley general de archivo - 594 del 2000.

-Con respecto a la información suministrada en cuanto a las personas adscritas al subsidio del Programa Colombia Mayor, trámites de generación de contacto con los beneficiarios, y política del adulto mayor; se observa una correcta gestión y desarrollo de las actividades ejecutadas durante la vigencia auditada. Se pudo evidenciar que en la vigencia 2020 la Secretaría de Desarrollo Social tuvo un bajo nivel de ejecución en el presupuesto destinado a los convenios con los C.B.A. y C.V.; debido a la emergencia sanitaria COVID-19 que se presentó durante el año 2020. Donde los Centros Vida no pudieron operar hasta el mes de octubre y los Centros de Bienestar del Anciano suspendieron su actividad hasta el mes de agosto, lo que afectó el proceso de ejecución de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de verificación y Evaluación

Código: R-DC-PCE 017

Fecha: 23/06/2017

Versión: 002

Página 28 de 31

Actividad 6.2 Atención a Grupos Vulnerables - Población en Condición de Discapacidad. Se recomienda reactualizar oportunamente la reformulación y diagnóstico que permita la actualización de la Política Pública de Discapacidad, ya que la actual tiene una vigencia de 10 años que se vence en el mes de noviembre de 2021.

Actividad 6.2 Atención a Grupos Vulnerables – Población Habitante de Calle. En el año 2020 se evidencia el cumplimiento de las metas y objetivos del Acuerdo N.º 106 de noviembre de 2017, por el cual se establece la Política Pública de Habitante de Calle del Municipio de Armenia 2017-2027, a través de la articulación de las diferentes actividades realizadas por los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social, donde se intervinieron las dimensiones humanas, social y familiar, institucional y regional. Logrando una atención integral en salud, formación en el trabajo, responsabilidad social empresarial, inclusión social, identificación (Registraduría Nacional). Lo anteriormente mencionado se materializa en el reencuentro familiar con personas que dejaron de ser habitantes de calle iniciando una vida laboral. En el año 2021 se encuentran con nuevas dificultades al no haber sitio de concentración para los habitantes de calle.

6.3 Protección y Garantía de los Derechos de la Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia.

CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA SOCIAL: Este Consejo está regido por el Decreto 128 de 2014 y modificado por el Decreto 036 del 2017. Al realizar el análisis de las tres carpetas que fueron prestadas por la Secretaría de Desarrollo Social y Político, correspondientes a las actividades (reuniones) del año 2020, se puede observar algunas deficiencias que permitan seguir la trazabilidad de las acciones que dicho comité realizó. Como es el caso de la primera reunión, convocada para el día 31 de marzo, la cual no se llevó a cabo, sin embargo, no repose en la carpeta documento alguno que determine la causa por la cual no se hizo; por lo tanto, se recomienda que cada vez que suceda una situación similar se levante la respectiva acta, donde se expongan los motivos por los cuales no se celebró la reunión, tal como se hizo en la reunión del 3 de diciembre. Posterior a cada reunión se informa, mediante oficio, los compromisos que resultaron a las personas o entidades que lo deben de ejecutar; se recomienda que dichos compromisos queden bien definidos en el documento Código: R-AM-SGI-024 de fecha 02/01/2017, Versión 01 ACTA DE REUNION – USO GENERAL, en el campo definido como COMPROMISOS. Otro aspecto importante que se deriva del análisis de las tres carpetas correspondientes al Consejo de Política Social es el relacionado con el cumplimiento de la ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, de la cual se encuentran algunas deficiencias en su aplicación. De la misma manera, se encontró que, en algunos contratos del 2020, no tenían lo correspondiente a la publicación en el SECOP II, ni en el SIA-OBSERVA, por lo tanto, se recomienda dar cumplimiento a la acción de mejora del Plan de Mejoramiento de la auditoría Especial Sistemas de Información SIA-observa y Secop, suscrito el 22 de diciembre de 2020.

SUBCOMITE DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA: Al revisar la carpeta de este Subcomité se observan las convocatorias del día 27 de febrero de 2020, para reunión el día 16 de marzo, sin embargo, la ficha técnica y el acta No 01 corresponde a una reunión celebrada el 07 de mayo, de tal manera que no



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código: R-DC PCE-017

Fecha: 27/06/2015

Versión: 003

Página 24 de

se encuentra una trazabilidad sobre el porqué no se celebró la reunión el día 16, de marzo, lo cual debe quedar en un acta, lo mismo que las acciones a seguir para la nueva reunión.

CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE ACCION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. Al realizar el análisis de las operaciones que la Secretaría de Desarrollo Social debe desarrollar para el cumplimiento de esta actividad, se determina que el enfoque de la auditoría debe estar basado en el cumplimiento del Plan de Desarrollo, el Plan de Acción correspondiente y las Políticas Públicas aprobadas y en desarrollo del Municipio de Armenia. Por lo tanto, se procedió a realizar el análisis de la contratación del año 2020 y 2021, hasta el 15 de febrero y verificar que las obligaciones de los contratos estén enfocadas al cumplimiento de lo anteriormente expresado. Una vez hecho el análisis se encuentra: Contratos sin toda la documentación del contratista (Fotocopia de la cedula, libreta militar, certificados de estudio, certificados laborales y/u otro documento de tipo personal; rub): 2020-0371: no tiene Certificado de afiliación a pensión, contratos a los cuales les hace falta documentos en el expediente relacionados con la parte de ejecución contractual (informes contractuales e informes del supervisor, formatos de descuento de estampillas y rete fuente, pago de seguridad social): 2020-3175: El segundo informe no cuenta con el certificado del supervisor, ni con los demás documentos soportes para su pago, solo tiene el informe de ejecución, Contrato 2020-2053: Falta incluir las actas de ejecución y anexos, Contrato 2020-3175: Falta incluir las actas de ejecución y anexos. Las demás actividades específicas, no cuentan con soporte dentro del contrato y no contiene cd con esas evidencias.

Contratos en los cuales las descripciones de las actividades desarrolladas no son claras con las obligaciones del contrato o no se cumplieron: Contrato 2020-1182. En los informes de ejecución 2 y 3, se escribe exactamente lo mismo del informe 1, lo que no concuerda con modo tiempo y lugar. Contrato 2020-1182, no se evidencia el cumplimiento de la obligación: Realizar una actualización de diagnóstico de primera infancia como insumo para el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 y actualización de política pública en primera infancia NNA. Contrato 2020-3175, No se evidencia la fecha en el pantallazo virtual, con la identificada por el contratista, no estableció a cuántas personas fue dirigida la capacitación, ni su duración, ni a quienes fue dirigida, para confrontar que no se trató de la misma actividad. Las demás actividades específicas, no cuentan con soporte dentro del contrato y no contiene cd con esas evidencias. La actividad era encuentro intergeneracional con las familias, y el soporte entregado de esa actividad obedece a otro programa "JORNADA DE PREVENCIÓN CONTRA EL SUCIDIO". Y la actividad que, si corresponde, no indica cuántas familias asistieron y el lugar. Contrato 2020-0371: No cumple con las obligaciones específicas en este punto, porque se le exigió reunión mínima con 33 personas y la primera reunión la asistencia fue de 7 jóvenes; la segunda de 42 y la tercera de 21.

Ya en la revisión de los contratos suscritos en el año 2021, hasta el 15 de febrero, no se encontraron las falencias relacionadas en los contratos de 2020.

Por todo lo anterior, se recomienda dar cumplimiento de la ley 594 de 200, Ley General de Archivo. Se anota que, en el plan de mejoramiento suscrito con el Archivo General de la Nación y que está vigente, hallazgo No. 3. "La Alcaldía de Armenia, no cumple con lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo



INFORME DE AUDITORÍA

Departamento Administrativo de Control Interno
Proceso Control de Verificación y Evaluación

Código R-DC-PCE-017

Fecha: 23/06/2015

Versión: 003

Página 36 de 40

No. 042 de 2002 (organización de expedientes basados en las TRC, numeral 5 del Artículo 4 del Acuerdo 042 de 2002 identificación de unidades documentales,....) por lo tanto la Secretaría de Desarrollo Social debe realizar las mejoras en el planteamiento y que pretenden subsanar las deficiencias encontradas al respecto. Así mismo en el plan de mejoramiento suscrito por todas las dependencias, como resultado del Seguimiento especial a la contratación delegada realizada por el Despacho y el Departamento Administrativo de Control Interno en la vigencia 2020, en lo correspondiente al hallazgo No. 3 "Deficiencias en la supervisión del contrato", donde la Secretaría de Desarrollo Social quedó inmersa. En la presente vigencia se están haciendo los respectivos seguimientos para verificar su avance y cumplimiento. De otra parte, y basados en la revisión de los contratos del año 2020, se recomienda realizar seguimientos más exhaustivos, a los informes de los contratistas, que permitan verificar la trazabilidad de las acciones realizadas con las metas del Plan de Desarrollo, el Plan de Acción y las políticas públicas aprobadas en el municipio de Armenia.

Fecha: mayo 21 de 2021

 ELCY MARIA TRIANA M. -----	 JOSÉ ARIEL TORRES S. -----	 JOHN EDISON CALDERON G. -----	 PAOLA JIMENEZ VARGAS. -----
 LUZ AIDA BARACALDO G. -----	 LEIVI YUDIC MENDOZA A. -----	 LUIS ALEJANDRO BEJARANO M. -----	 VALENTINA HURTADO SABA. -----
 PABLO ANDRÉS DÍAZ M. -----	 ROBINSON ARAQUE M. -----	 HERMILDA SERNA G. -----	 INGRID CATHERINE DONCEL. -----
 SANDRA PATRICIA GÓMEZ H. -----	 MARTHA JUDY GARCIA. -----	 FABIO GARCIA ACOSTA. -----	 GERALDINE BRÍÑEZ DE VILA. -----